



**PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO COPEI**  
**COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NRO. 130422-0059**  
**CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2022**  
**76°**

LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL del Partido Demócrata Cristiano Copei, en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes, los Estatutos y el REGLAMENTO ELECTORAL NACIONAL, aprueba por unanimidad, la RESOLUCIÓN siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comisión Electoral Nacional como parte de la política sostenida de democratización del voto, considera indispensable la habilitación del Tabla Centro Electoral, a fin de facilitar a todos los copeyanos de Venezuela, una vez más, el ejercicio efectivo del derecho al sufragio dentro de la participación ciudadana, entendido como uno de los principios fundamentales para la consolidación de los fines supremos del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comisión Electoral Nacional a partir de la publicación del Registro Electoral Definitivo, considera ineludible garantizar la infraestructura Electoral que funcionará durante el proceso de carácter interno del Partido Demócrata Cristiano Copei, cuyo fundamento central es el Tabla Centro.

**CONSIDERANDO:**

Que es deber insoslayable de la Comisión Electoral Nacional, resguardar y proteger el ejercicio de derecho de participación política en el marco de los fines superiores del Estado, con relación a todos aquellos actos y actividades de los militantes y dirigentes de Copei en el Territorio Nacional, a los fines de garantizar la igualdad de oportunidades, en conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:**

Que el Tabla Centro Electoral es único, y se organiza a Escala Nacional. Asimismo, La Comisión Electoral Nacional, considera esencial la adscripción de las electoras y electores a un centro de votación que se vincule con el ámbito geográfico de su residencia.

**CONSIDERANDO:**

En sana lógica del derecho y en resguardo de la seguridad jurídica de los militantes del partido Demócrata Cristiano Copei, considera esta Comisión Electoral Nacional, proteger el debido proceso de la organización electoral, iniciada el 11 de diciembre del año 2021 y cuya culminación será el 15 de mayo de 2022, mediante la realización de las Elecciones Internas a fin de elegir las autoridades partidistas, municipales, parroquiales y los coordinadores de los centros de votación, y en especial, tutelar el derecho a la impugnación del Tabla Centro Preliminar en su oportunidad legal correspondiente.



## RESUELVE

**PRIMERO. – APROBAR**, por unanimidad el Tabla Centro Electoral Preliminar, entendido como la infraestructura de distribución de las electoras y los electores conforme al Registro Electoral Definitivo y al levantamiento del catastro de centros electorales en el ámbito nacional, cuya utilidad permitirá el ejercicio del sufragio, la conformación del padrón de estos comicios y el funcionamiento o desarrollo del Proceso de las Elecciones Municipales Copei 2022. En tal sentido, el total de Tabla Centro Preliminar representan la cantidad de trescientos sesenta (360) centros, distribuidos de la siguiente manera: un (01) centro de votación por cada municipio, a excepción del estado La Guaira conformado por 11 parroquias políticas, el Distrito Capital por 22 Parroquias políticas y el municipio Ature de la entidad federal Amazonas.

**SEGUNDO. – DAR A CONOCER**, que hoy día miércoles 13 de abril de 2022, es un día hábil para ejercer el derecho legítimo con relación a la interposición del **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** contra el Tabla Centro Preliminar, el cual fue aprobado por esta Comisión Electoral Nacional, advirtiendo que dicho lapso tendrá vencimiento el día jueves 14 de abril del corriente año. Dicha notificación se publica en fiel cumplimiento del Cronograma Electoral, a objeto de resguardar los principios de transparencia, imparcialidad y confiabilidad del Proceso Electoral Copei 2022, bajo la estricta regulación de las normas previstas en el artículo 8°, numeral 6 de los Estatutos y del Título X de los Recursos contra los Actos Electorales del Reglamento Electoral Nacional vigente.

**TERCERO.** - La actual Resolución será remitida a la Dirección Política Nacional de Copei, a los fines legales, estatutarios y reglamentarios.

**CUARTO.** - Todos los miembros del Partido Copei deberán acatar las normas, resoluciones, acuerdos de la Comisión Electoral Nacional y deberán prestar la más alta colaboración en el desarrollo y fomento de las actividades inherentes al PROCESO ELECTORAL INTERNO COPEI 2022.

**QUINTO.** - Queda a cargo de la Vicepresidencia Nacional de Comunicación e Información, darle la oportuna y adecuada divulgación en fiel cumplimiento al presente comunicado contentivo de Resolución.

Dado, sellado y firmado, a los siete (13) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), en la Sede Oficial del Partido Demócrata Cristiano Copei, Quinta Cujicito, Sector El Bosque, Municipio Chacao del estado Miranda.

### CONFORMES FIRMAN:

  
Antonio Sotillo  
Presidente



  
Marian Jain  
Secretaria Ejecutiva

  
Elys Ojeda  
Vicepresidenta